

XXIV SEMINARIO INTERUNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

DERECHO PENAL GENERAL Y DERECHO PENAL DE LA
EMPRESA

Jueves 21- viernes 22 /09/2023

ÁREA DE DERECHO PENAL UNIV. DE ALCALÁ / FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE CIENCIAS PENALES

**RELACIÓN SOBRE EL DEBATE DE LA PONENCIA: ¿PROGRESA REALMENTE
LA DOGMÁTICA PENAL?, del Prof. Dr. D. JOSÉ MANUEL PAREDES
CASTAÑÓN**

Viernes 22 de septiembre de 2023, 10:00-11:45 h.

Ponente: Prof. Dr. D. JOSÉ MANUEL PAREDES CASTAÑÓN

Moderador: Prof. Dr. D. ENRIQUE PEÑARANDA RAMOS

Relatora: Dña. ANA MARÍA ONTANEDA RUBIO



¿PROGRESA REALMENTE LA DOGMÁTICA PENAL?

Ponente: Prof. Dr. D. José Manuel Paredes Castañón. Catedrático de Derecho Penal. Universidad de Oviedo

Moderador: Prof. Dr. D. Enrique Peñaranda Ramos. Catedrático de Derecho Penal. Universidad Autónoma de Madrid

Intervinientes en el debate:

Prof. Dr. Dr. h. c. mult. D. Diego-Manuel Luzón Peña

Prof. Dr. D. Luís M. Greco

Prof. Dr. Dr. h. c. mult. D. Juan Antonio García Amado

Dr. Dr. h. c. mult. D. Miguel Díaz y García Conlledo

Prof^a. Dra. Dña. Mirentxu Corcoy Bidasolo

Prof. Dr. D. Virxilio Rodríguez Vázquez

Prof. Dr. D. Enrique Peñaranda Ramos

Relatora: Dña. Ana María Ontaneda Rubio

Investigadora predoctoral – programa de ayudas Severo Ochoa del Principado de Asturias. Universidad de Oviedo

Tras la ponencia del Prof. Dr. José Manuel Paredes Castañón, el Prof. Dr. Diego-Manuel Luzón Peña presentó tres observaciones sustanciales. La primera, sobre el planteamiento inicial del Prof. Dr. Paredes Castañón en el que señaló que, antes de las Revoluciones francesa y industrial, los juristas, entendidos como juristas prácticos, decían Derecho y no sólo los jueces y legisladores eran quienes lo creaban; pero que, a partir de dichas revoluciones, los dogmáticos aplican e interpretan, mas ya no dicen Derecho. En su observación, el Prof. Dr. Luzón-Peña discrepa de ello y considera que los jueces aplican el Derecho, mientras que los dogmáticos y procesalistas proponen cómo aplicarlo, pues la dogmática ayuda a concretar las normas para la aplicación al caso concreto.

En una segunda observación, el Prof. Dr. Diego-Manuel Luzón Peña defiende que la dogmática penal, a parte de la fase final de concreción, tiene una fase inicial que no es sólo interpretación, sino que elabora categorías generales a través de la sistemática, lo que hace que parezca una ciencia en sí misma. Sostiene que la dogmática sigue creando cosas que no están reguladas por la ley penal, por ejemplo, en materia de agravación en países en los que se respeta el principio de legalidad, los penalistas no pueden proponer nuevas responsabilidades. Remarca que la dogmática lleva dos siglos creando categorías de extensión, por ejemplo: la imputación objetiva que no está escrita en la ley; en materia de tipicidad ha propuesto y elaborado causas de exclusión de la tipicidad; en causas de justificación elaboró un cúmulo de causas de justificación por analogía basadas en principios generales del Derecho, que no están recogidas en la ley.

En cuanto a la utilidad de la dogmática, y como tercer punto, considera el Prof. Luzón Peña que la de base germánica, a cuya elaboración han contribuido los investigadores latinos y europeos, tiene un nivel de sutileza y de diferenciación progresiva que la hace excesivamente complicada, por ejemplo en materia de error.

El Prof. Dr. José Manuel Paredes Castañón responde que coincide en casi todo lo señalado por el Prof. Luzón Peña. En particular, se refiere a que los jueces también hacen dogmática cuando justifican en casos concretos y formulan teorías. Asimismo, concuerda sobre el papel creador de la dogmática de categorías que luego tienen que ser aplicadas y que no están en la ley. Sobre la importancia de la ley sostiene que, desde su punto de vista, sí ha existido progreso con la influencia de la dogmática sobre la jurisprudencia, ya que el Tribunal Supremo ha dado más categorías dogmáticas que hace treinta años; señala que hay más cantidad de categorías, aunque reconoce que no sabe si son mejores.

A continuación, toma la palabra Prof. Dr. Luís M. Greco para realizar dos observaciones a la ponencia del Prof. Dr. Paredes Castañón. Se remite al ejemplo utilizado del dolo, que considera un poco fácil porque es un aspecto en el que hay continuidad. Sin embargo, señala que no se han discutido situaciones en las que no existe dolo, citando como ejemplo la ausencia de debate sobre la conciencia de juridicidad cuando no hay dolo, reflejado un desarrollo en la diferenciación de categorías no sólo cuando se aprecia cronológicamente, tal es el caso del Derecho anglosajón en el que se discute la legítima defensa con base en el dolo, lo que denota una evolución muy clara de la discusión entre dolo e imprudencia.

En otro aspecto que indica sí haber progreso es en lo que llama “la saturación de realidad”, pues considera que la casuística recogida por los manuales de Derecho penal ha crecido en cantidad y claridad, y se constituye de casos que son más claros que los que se planteaban en el S. XIX, época en la que los juristas mantenían estas ideas en su cabeza. Comenta el Prof. Dr. Greco que actualmente hay una vasta cantidad de casuística que revisar antes de pensar en una idea, lo que ha generado más seguridad por la cantidad de jurisprudencia acumulada en estos años, lo que refleja que, en categorías y saturación de categorías, hay progreso.

El Prof. Dr. José Manuel Paredes Castañón refiere que la acumulación de información es progreso y, aunque no necesariamente dará mejores soluciones, tiene que ver con una cuestión sistemática, un cambio que hoy parece avance, pero algunos piensan que es un retroceso. Considera que no hay razones para sostener que lo actual es mejor que lo anterior, que si es progreso es cambio.

El Prof. Dr. Juan Antonio García Amado apunta que hay cambios repentinos de paradigma que vienen de revoluciones o cambios más pacíficos como discusiones o decisiones generadas en un seno más familiar. Es partidario de la continuidad y la no revolución. Aporta que las ciencias del derecho para la dogmática se han delimitado por grupos de normas y que ello genera un problema debido a que las normas son totalmente contingentes; una ciencia que se basa en normas que pueden caer es una ciencia que tiene una base ontológica muy endeble, aunque se constituya como tal, abordando un sistema de conceptos propios. Señala que la dogmática penal está más desarrollada para hacer un ejercicio crítico, pero reflexiona que habría que considerar la de otras ramas del Derecho para elaborar conceptos.

Respecto al modelo *ius privatista* del que dependen las facultades de Derecho, recuerda que la corriente civilista positivista alemana del S. XIX fue la que marcó la pauta a lo que se sumaron los administrativistas y penalistas para elaborar conceptos nuevos y propios. Considera que en la dogmática penal hay un desarrollo inmenso pero lineal y da la razón al Prof. Dr. Paredes Castañón. No obstante, considera que el problema es que el concepto se aleja de la realidad, pues las normas pasan a ser relativas y contingentes, mientras que los hechos no importan demasiado, ya que surge el interés sólo para el contraste, esto es, para terminar de limar el concepto y entenderlo en la praxis. Se pregunta si la adscripción escolar del penalista influye en la próxima decisión del legislador, si ésta importa mucho o poco; al respecto, el Prof. García Amado

reflexiona que sí es útil en vista de que el nivel de sofisticación es más elevado en unas que en otras pero que, finalmente, se trataría de una misma familia discutiendo sobre lo mismo, frente a lo que repara que los penalistas se olvidan de que hay mundo más allá del penal.

El Prof. Dr. José Manuel Paredes Castañón al respecto considera que en un tribunal no importa si un penalista es finalista o causalista, que importa más su adscripción política. En su intervención, el Prof. Dr. Miguel Díaz y García Conlledo comparte la crítica del Prof. Dr. Paredes Castañón, al decir que no le agrada lo de la tecno praxis, que en el fondo da igual la definición de ciencia y que lo que importa es que se haga bien. Añade que quizá lo importante no es una técnica compleja sino algo que nos dé una serie de categorías que no genere resultados contradictorios y conceptos que nos permitan hablar sin explicar cada figura o institución de cero y así eliminar la arbitrariedad que puede producirse en los márgenes.

Sobre la evolución y no evolución, el Prof. Dr. Díaz y García Conlledo considera que hay cosas que no son progreso, como por ejemplo la disolución de categorías del delito, pues aporta menos seguridad y provoca un paso atrás para la dogmática.

Sobre ello, el Prof. Dr. José Manuel Paredes Castañón se muestra de acuerdo con que la normativización de los elementos del delito es un retroceso, pero considera que la solución es más justa en un concepto que está definido legalmente y que las interpretaciones son defendibles.

Interviene en el debate la Prof^a. Dra. Mirentxu Corcoy Bidasolo, quien refiere que la noción de dolo ha cambiado, con lo cual los conceptos y principios tienen que analizarse a partir de las consecuencias; tal es el caso de los estudios de la jurisprudencia sobre el dolo que, al mantener el estado volitivo, lleva a mantener el Derecho penal de autor. Al respecto, considera que, efectivamente, no se puede saber lo que el sujeto pensaba ni por qué actuó y que, en este sentido, el error de la dogmática es separar el proceso del Derecho penal. Para la Prof^a Dra. Corcoy Bidasolo, es importante el cambio operado en la jurisprudencia, en cuanto a que el dolo tiene que probarse y ya no es algo que queda a la interpretación del juez.

Refiere también que la importancia del Derecho penal económico tiene aspectos tan distintos y problemas diferentes de otras áreas del Derecho penal que produce un cambio importante en la dogmática, sin determinar si es progreso o no.

El Prof. Dr. Virxilio Rodríguez Vázquez pregunta al Prof. Dr. Paredes Castañón en qué medida provocará progreso el uso de la inteligencia artificial en la dogmática penal. Por otro lado, cuestiona si constituye un cambio evolutivo que el derecho deba preocuparse de conductas muy básicas y obligue a la dogmática a usar categorías que no estaban pensadas para eso.

Al respecto, el Prof. Dr. Paredes Castañón reconoce que la expansión del derecho es un fenómeno obvio sólo al mirar el Código Penal y entiende que si creemos que la construcción dogmática de la teoría de la pena tiene razón de ser valorativa o moral es mejor la aplicación del Derecho práctica, pues tenemos la obligación de extenderla a cuanto derecho exista. Señala que hay figuras a las que es casi imposible darles sentido porque están mal hechas, sin embargo, hay que hacerlo.

Sobre el uso de nuevas tecnologías, el debate recae en torno a si se puede informatizar la decisión jurídica. De momento se sabe que la inteligencia artificial tiene graves problemas para actuar con sentido común porque es incapaz de tomar en cuenta todos los temas contextuales; que eso se pueda superar es algo en lo que trabajan los científicos, pero lo dudoso son los problemas de legitimidad que traen que una máquina tome una decisión. Una cosa es que ayude o desayude, todo depende de la ética y el control de calidad judicial.

El Prof. Dr. Enrique Peñaranda Ramos, quien actuó como moderador, no considera que el desarrollo haya sido lineal y tiene también dudas en el momento histórico que se produce el gran cambio, si lo que cambió fue tanto el papel de la dogmática como la idea que los dogmáticos tenían de su papel. Otra duda que plantea es si el trabajo de todos los dogmáticos es el mismo, pues no cree que todos tengan los mismos recursos técnicos para ofrecer una solución, debido a que es algo tan complejo que no todos se acercan a la ciencia.

Finalmente, el Prof. Dr. Paredes Castañón comparte lo comentado por el moderador, Prof. Dr. Peñaranda Ramos, y cree que los penalistas trabajan sobre problemas y niveles de abstracción diferentes, a veces haciendo reflexiones a nivel de filosofía política, a veces otorgando definiciones de términos, propuestas de interpretación y aplicación. Piensa que, efectivamente, se hacen propuestas bastante diferentes pero lo que tienen en común es el efecto práctico.

En cuanto al aislamiento del Derecho penal de las demás áreas del derecho, reconoce que es un problema de los debates jurídicos, en los que los penalistas centran su

atención en los mismos temas y asuntos, sin hacer una interrelación entre áreas y normas.

Sobre las revoluciones, señala que los cambios históricos nunca son completos y que en la actualidad se ha renunciado, para bien o para mal, a la construcción sistemática y se hace una otra cosa distinta que tiene más unas raíces históricas. Concluye diciendo que no hay una historia lineal sino varias y algunas con más vacíos que otras.
